



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., viernes 26 de junio de 2026.

Extraordinario Número 25

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-1111 mediante el cual se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la leyenda "1889 Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas".....	2
DECRETO No. 66-1112 mediante el cual se reforma el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. 66-1113 mediante el cual se reforman los incisos b), c), d), f) y g) del artículo 2, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	3
DECRETO No. 66-1114 mediante el cual se reforman los artículos 318 Ter, párrafos primero y tercero; y 318 Quater, fracciones I, II, IV y V; y se adicionan las fracciones VI y VII, al párrafo primero y un párrafo segundo al artículo 318 Quater, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de acecho....	4
DECRETO No. 66-1115 mediante el cual se reforman las fracciones VIII y IX; y se adiciona una fracción X, al artículo 4, de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. 66-1116 mediante el cual se reforman los artículos 368 Bis, párrafo cuarto; y 368 Quáter, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y los artículos 13, fracción II, inciso b); y 19, párrafo 1; y se adiciona un párrafo 3 al artículo 19 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.....	6
DECRETO No. 66-1117 mediante el cual se reforman los artículos 47, 48 y 49; y se adiciona el artículo 48 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.....	8
DECRETO No. 66-1118 mediante el cual se reforma el inciso b), y se adicionan los incisos a bis) y g bis), al artículo 7 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.....	9
DECRETO No. 66-1119 mediante el cual se reforma el artículo 26, fracción IV; y se adicionan las fracciones XXI Bis y XXV Bis al artículo 2; y una fracción V, recorriéndose de forma natural la subsecuente, al artículo 26, de la Ley para el Fomento y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas.....	10
DECRETO No. 66-1120 mediante el cual se reforman los artículos 192, párrafo primero y 193, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	11
DECRETO No. 66-1121 mediante el cual se adiciona una fracción XXII Bis al artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	12
DECRETO No. 66-1122 mediante el cual se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden natural del artículo 170 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.....	13
DECRETO No. 66-1123 mediante el cual se adiciona el numeral 3 al artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	14
DECRETO No. 66-1124 mediante el cual se reforma la fracción I, inciso U) y se adiciona un inciso V), recorriéndose en su orden natural el subsecuente al artículo 3 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	15
DECRETO No. 66-1125 mediante el cual se adiciona un artículo 44 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	16
DECRETO No. 66-1126 mediante el cual se adiciona un artículo 92 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.....	16
DECRETO No. 66-1127 mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.....	17
DECRETO No. 66-1128 mediante el cual se reforma el artículo 3, inciso e), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	19

DECRETO No. 66-1112**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 127.- En el Estado habrá un servicio de defensoría pública de calidad para la población. Las defensoras y los defensores formarán parte de un servicio profesional de carrera.

En materia de justicia para adolescentes y en la imputación de conductas previstas como delito por las leyes penales a personas entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, las y los defensores públicos serán abogados que cumplan los requisitos previstos en la ley. Podrán actuar desde el momento de la detención de la persona imputada y comparecer en todos los actos del proceso cuando el defendido así lo solicite, pero tendrán obligación de hacerlo cuando se le requiera.

La defensoría pública garantizará la defensa técnica adecuada en materia penal y en sistema integral de justicia para adolescentes, en los términos previstos por la legislación aplicable.

La defensoría pública podrá representar a la niña, niño y adolescente por conducto de una Asesora o un Asesor Público, en asuntos de carácter familiar y civil; incluyendo la representación de niñas, niños y adolescentes tratándose de alimentos y violencia familiar y en aquellos que se encuentre inmerso el interés superior de la niña, niño y adolescente incapaz o ausente.

La ley establecerá los requisitos, condiciones y modalidades de acceso al servicio, con base en los recursos presupuestales de que disponga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1113

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS B), C), D), F) Y G) DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.